



CONCEJO MUNICIPAL
RESOLUCIÓN N° 054-SC-GADCG-2022

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República, determina: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el Art. 83 de la Carta Magna, prescribe: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: numeral 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

Que, el Art. 226 de la Norma Suprema, señala: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.
(...);

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Atribuciones del concejo municipal.- Le corresponde al concejo municipal: d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Art. 425.- del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos



CONCEJO MUNICIPAL

Que, el Art. 691 del Código Civil, ordena: Para que valga la tradición se requiere un título translativo de dominio, como el de venta, permuta, donación, etc.;

Que, el Art. 933 del Código Civil, determina: La reivindicación o acción de dominio es la que tiene el dueño de una cosa singular, de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituírsela;

Que, el Art. 1172 del Código Civil, estipula: La revocación de las donaciones puede ser expresa o tácita, (...).

Que, el Art. 120 del Código Orgánico Administrativo, determina: Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta.

Que, mediante escritura celebrada el 28 de octubre del 1999, el Ilustre Municipio de Guaranda donó a favor del Colegio de Enfermeras de Bolívar, un lote de terreno de la superficie de 434 m², ubicado en la Av. Elisa Mariño de Carvajal, (frente al terminal terrestre) parroquia Ignacio de Veintimilla, predio destinado exclusivamente a la construcción de un local en donde funcionará la Casa de la Enfermera, caso de destinarlo a otros fines no específicos en esta escritura, el terreno donado se revertirá al Municipio de Guaranda (...) Toda reversión de dominio será ipso jure en favor del Municipio de Guaranda.

Que, mediante oficio's/n de 26 de octubre del 2022, suscrito por el Ing. Luis German Calapaquí, a nombre y representación del Barrio "El Terminal dirigido al señor Alcalde manifiesta: (...) se sirva disponer al departamento Jurídico y Planificación hagan el trámite respectivo y necesario para que se revierta el comodato dado a la Asociación de Enfermeras el inmueble ubicado frente al terminal terrestre toda vez que ha sido abandonado por más de 10 años y se encuentra en deterioro constante y con abundante maleza, (...).



CONCEJO MUNICIPAL

Que, por memorando N° 893-PS-GADCG de 31 de octubre de 2022, el Procurador Síndico solicitó al Director de Planificación que realice una inspección técnica para verificar las condiciones en las que se encuentran el inmueble que pertenece a la Asociación de Enfermeras.

Que, mediante memorando N° 0507-DP-GADCG-2022, de 2 de noviembre de 2022, el Arq. Lenin Sánchez, Director de Planificación de este GAD, pone en conocimiento del Procurador Síndico el informe suscrito por la Arquitecta Adriana Barragán, sobre el estado actual del inmueble materia de esta resolución, concluyendo que dicha edificación está en completo abandono y sin ningún tipo de cuidado o mantenimiento como se evidencia en las fotografías que son parte del informe.

Que, la Ing. Lorena Arellano, Tesorera Municipal con oficio N°. 0458-TM-LA-GADC-G, de 17 de noviembre de 2022, informa: el detalle de la deuda que actualmente tiene el Colegio de Enfermeras de Bolívar, cuyas claves catastrales son 0202020700, desde el años 2012 hasta el año 2019 el valor de USD \$ 1063,89 y la clave catastral 0201020202002011 desde el año 2020 hasta el año 2022 el valor de USD. \$ 413.54 con corte hasta el 16 de noviembre del 2022, por concepto de impuestos prediales del bien inmueble ubicado en la Av: Eliza Mariño de Carvajal - Parroquia Veintimilla, frente a la Terminal Terrestre de la ciudad de Guaranda.

Por este hecho y en cumplimiento a lo determinado en el Art. 57 literal "d" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en concordancia con el Art. 1163 del Código Civil y en base de los informes técnicos remitidos por la parte técnica.

RESUELVEN:

Artículo 1.- Aprobar la reversión del terreno de la superficie de 434 m², ubicado en la Av. Elisa Mariño de Carvajal y calle Zarate, parroquia Veintimilla, donado al Colegio de Enfermeras de Bolívar a favor del Gobierno

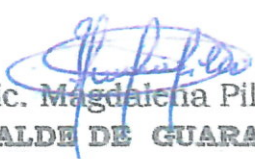


CONCEJO MUNICIPAL

Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, por no haberse cumplido con la condición establecida en la escritura de donación celebrada el 28 de octubre del 1999, e inscrita el 28 de enero del 2000, bajo el número de inscripción 154 y número de repertorio 208, reversión que deberá ser inscrita en la Jefatura de Avalúos y Catastros de GADC-Guaranda, y el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- Publíquese esta resolución en un diario de circulación local y en la página web institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Guaranda, a los dos días de diciembre del dos mil veintidós.


Lic. Magdalena Pilco
ALCALDE DE GUARANDA (E)


Ab. Oswaldo Gonzalez T.
SECRETARIO DE CONCEJO